

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda 2005 al “Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., para el desarrollo del Programa Especial de Vivienda en Extremadura en el periodo 2004-2007” para la adquisición y urbanización de suelo.

Habiéndose firmado el día 8 de julio de 2005 una addenda 2005 al “Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. para el desarrollo del Programa Especial de Vivienda en Extremadura en el periodo 2004-2007” para la adquisición y urbanización de suelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la addenda al Convenio Marco que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 12 de septiembre de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ADDENDA 2005 AL “CONVENIO MARCO ENTRE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y GESTIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE VIVIENDA
DE EXTREMADURA EN EL PERIODO 2004-2007” PARA
ADQUISICIÓN Y URBANIZACIÓN DE SUELO

En Mérida, a 8 de julio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Corominas Rivera, Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, (en adelante AEVUT) nombrado por Decreto del Presidente de la

Junta de Extremadura 9/2005, de 9 de febrero, (D.O.E. nº 17, de 12 de febrero).

De otra parte, Dña. Susana Orts Valero, mayor de edad, con DNI nº 08.828.588, quien interviene en nombre y representación de la Sociedad Anónima Unipersonal “GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.” (en adelante, GISVESA), con C.I.F. N.º A 06421143, constituida mediante escritura otorgada en Mérida el día 18 de mayo de 2004 ante el Notario Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el número de protocolo 1172. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 300, libro 0, folio 11, hoja BA-14683; con domicilio en calle Santa Eulalia, 16, 4º de Mérida. Actúa en calidad de apoderado de la Sociedad, con facultades suficientes para representarla en este acto. Sus poderes se encuentran inscritos en el Registro Mercantil.

Y reconociéndose ambas partes, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para este acto, de común acuerdo:

EXPONEN

1º. Objetivos de la Addenda: Que es objetivo de esta Addenda desarrollar el Convenio Marco mediante la adquisición y urbanización de suelo, con la finalidad de garantizar una oferta suficiente de vivienda protegida poniendo a disposición de los ciudadanos viviendas que no superan los 60.000 euros, en desarrollo del programa especial de vivienda.

2º. Financiación: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiará estas actuaciones de adquisición mediante fondos propios.

ESTIPULACIONES

1ª. Gestión de la Acción

Mediante esta Addenda al Convenio Marco la AEVUT encomienda a la Sociedad Gestora, que acepta, la gestión, ejecución y explotación de las Acciones que contemplarán: “Adquisición de suelo, ya sea onerosa o gratuita, y Urbanización de Suelo”.

La Sociedad Gestora podrá contratar o subcontratar con otras empresas, entidades o personas físicas algunas o todas las fases de ejecución de estas Acciones.

2ª. Presupuesto de la Acción

El coste de la Acción no podrá superar las cantidades destinadas para este fin, en las correspondientes partidas de los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma. En el año 2005 la aplicación presupuestaria está dotada con una cuantía de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (4.955.845,00 €) con cargo a:

“Adquisición y Urbanización de suelo, Plan Especial”:

Aplicación: 25.04.432A.620.00 y Código de Proyecto 2004 16.002.0015.00

3ª. Determinación de las actuaciones concretas a realizar

La determinación y localización de las acciones concretas (adquisición, urbanización de suelo) a realizar dentro de cada actuación serán aprobadas por la AEVUT de acuerdo con las directrices de una adecuada política de vivienda. En cualquier caso, deberá tenerse siempre en cuenta la potencial demanda de viviendas, en especial en determinados municipios de Extremadura con un incremento permanente de los precios en las viviendas libres y la disposición de suelo que en cada momento exista susceptible de ser utilizado para vivienda protegida.

4ª. Estudio Técnico Económico

4ª. 1ª. Estudio Técnico Económico para adquisición de suelo.

Previo al inicio de toda actuación concreta de adquisición de suelo, la Sociedad Gestora, realizará un Estudio Técnico Económico específico. Dicho estudio deberá contener una memoria técnica que acredite la viabilidad de la actuación y un presupuesto de las diferentes partidas necesarias para la puesta en marcha de la actuación.

Se incluirán en el Estudio Técnico Económico presupuesto de gastos de inversión que deberá contemplar al menos los siguientes conceptos:

- Coste de adquisición de suelo.
- Gastos diversos (Tasaciones, Notaría, Registro, Impuestos, Tasas, etc.).
- Gastos por servicios de la Sociedad Gestora.
- Cualquier otro gasto imputable a la implantación de la actuación.

Los importes presupuestados serán compensables entre sí, excepto los gastos por Servicios de la Gestora.

Una vez presentado el Estudio Técnico Económico y previo informe de la Dirección de Vivienda se emitirá la Resolución que proceda por el Presidente de la AEVUT sobre la actuación a realizar por la AEVUT, quién podrá delegar dicha competencia en la Secretaría General de la AEVUT.

4ª. 2ª. Estudio Técnico Económico para urbanización de suelo.

Previo al inicio de toda actuación concreta, la Sociedad Gestora, realizará un Estudio Técnico Económico específico. Dicho estudio deberá contener una memoria técnica que acredite la viabilidad de la actuación y un presupuesto de las diferentes partidas necesarias para la puesta en marcha de la actuación.

Se incluirán en el Estudio Técnico Económico presupuesto de gastos de inversión que deberá contemplar al menos los siguientes conceptos:

- Obra de urbanización de suelo.
- Honorarios facultativos.
- Licencias y tasas.
- Gastos por servicios de La Sociedad Gestora.
- Cualquier otro gasto imputable a la implantación de la actuación.

Los importes presupuestados serán compensables entre sí, excepto los gastos por Servicios de la Gestora.

Una vez presentado el Estudio Técnico Económico y previo informe de la Dirección de Vivienda se emitirá la Resolución que proceda por el Presidente de la AEVUT sobre la actuación a realizar por la AEVUT, quién podrá delegar dicha competencia en la Secretaría General.

5ª. Terrenos

La titularidad de los bienes y derechos que se adquieran en virtud de estas actuaciones, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aunque la gestión para la adquisición de los terrenos se efectúe por la Sociedad Gestora, ésta actuará siempre a estos efectos, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a quien corresponderá la titularidad de los bienes que se adquieran.

Las obras de urbanización de suelo se realizarán en terrenos sobre los que la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga la disposición de los mismos. En todo caso, el inicio de las obras estará supeditado al otorgamiento de la escritura pública que acredite la titularidad de los terrenos, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la calificación urbanística necesaria.

Aunque la gestión para la urbanización de los terrenos se efectúe por la Sociedad Gestora, ésta actuará siempre a estos efectos, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a quien corresponderá la titularidad de los bienes que se urbanicen.

6ª. Financiación de las actuaciones

6ª. 1ª. Financiación de actuaciones de adquisición.

Aprobado el Estudio Técnico Económico por la AEVUT, el importe de la inversión será satisfecho a la Sociedad Gestora, respecto de cada Actuación concreta, de acuerdo a los siguientes plazos y porcentajes:

- El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico una vez aprobado, conforme lo dispuesto anteriormente.
- El 75% del presupuesto del Estudio Técnico Económico a la elevación de la escritura pública de dicha adquisición y su inscripción en el Registro.

6ª. 2ª. Financiación de actuaciones de urbanización.

Aprobado el Estudio Técnico Económico por la AEVUT, el importe de la inversión será satisfecho a la Sociedad Gestora, respecto de cada Actuación concreta, de acuerdo a los siguientes plazos y porcentajes:

- El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico una vez aprobado, conforme lo dispuesto anteriormente.
- El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico a la firma del Acta de inicio de obras y presentación de justificación por parte de la Sociedad Gestora del inicio de las mismas.
- El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico a la ejecución del 30% del presupuesto del Estudio Técnico Económico, previa presentación de copia de certificación de la obra ejecutada acompañada de la justificación documental de los restantes gastos incurridos no contemplados en dicha certificación, debiendo justificarse formalmente el pago efectivamente realizado de la totalidad de los gastos incurridos.
- El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico a la presentación del Acta de recepción provisional de las obras acompañado de la justificación documental de los gastos incurridos desde la anterior certificación de gastos, debiendo justificarse formalmente el pago efectivamente realizado de la totalidad de los gastos incurridos.

7ª. Gastos por Servicios de la Gestora

Los Gastos por Servicios de la Gestora para la inversión de cada actuación deberán estar recogidos en el correspondiente Estudio Técnico Económico de forma separada. La Sociedad Gestora percibirá, respecto del total del Estudio Técnico Económico, el 6%.

En el caso de gastos derivados de las gestiones realizadas para la adquisición de aquellos terrenos que se produzca mediante cesiones gratuitas, la Sociedad Gestora percibirá una cantidad que ascenderá a la cuantía de 60.000 €, por cada uno de los terrenos que por este concepto pasen a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que el presupuesto del Estudio Técnico Económico sufra una variación a la baja o al alza superior a un 20%, los Gastos por Servicios de la Gestora se ajustarán proporcionalmente al gasto efectivamente realizado.

8ª. Exención de Presentación aval

La Sociedad Gestora queda exenta de avalar los pagos anticipados que se pudieran realizar con cargo a la presente Addenda.

9ª. Publicidad y libre concurrencia

La realización de las acciones de adquisición se llevarán a cabo por parte de la Sociedad Gestora de acuerdo con los preceptos de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le sean de aplicación. En todo caso, garantizando la publicidad y libre concurrencia.

La licitación de las obras de urbanización se llevará a cabo por parte de la Sociedad Gestora de acuerdo con los preceptos de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, que le sean de aplicación. En todo caso, garantizando la publicidad y libre concurrencia.

10ª. Contratos de adquisición

La Sociedad Gestora elaborará los tipos de contratos y sus cláusulas que, podrán ser homogéneos, los cuales serán remitidos para su aprobación a la AEVUT.

11ª. Cuenta de Pérdida. Ganancias y Balance anuales

La Sociedad Gestora gestionará la contabilidad de la Acción de acuerdo con los Principios Generales de Contabilidad, confeccionando la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, con detalle de desviaciones presupuestarias, y Balance de situación anual y trimestrales.

12ª. Poderes

La Sociedad Gestora, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá los poderes otorgados, por la AEVUT, en el Convenio Marco, para que en su nombre y representación pueda realizar los actos, suscribir los documentos y contratos públicos o privados que fueran necesarios a fin de cumplir y ejecutar cuanto se estipula en la presente Addenda.

13ª. Periodo de vigencia de la Addenda al Convenio Marco

La presente Addenda entrará en vigor en la fecha de su firma extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005. No obstante la presente Addenda podrá resolverse de mutuo acuerdo por las partes con anterioridad a dicha fecha.

14ª. Carácter de la Addenda al Convenio Marco

La presente Addenda, respecto de las partes, tendrá carácter administrativo, sin perjuicio, de que las actuaciones que en ejecución del mismo se realicen por La Sociedad Gestora, se lleven a cabo ajustándose a la legislación que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para su cumplimiento las firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

Fdo.: José Javier Corominas Rivera

POR LA SOCIEDAD GESTORA

Fdo.: Susana Orts Valero

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de encomienda de gestión entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y la Empresa Pública Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., para la gestión de la construcción de la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2005 un Convenio de encomienda de gestión entre la Agencia Extremeña de la

Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y la Empresa Pública Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. para la gestión de la construcción de la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 12 de septiembre de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A. PARA LA GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

En Mérida, a 27 de mayo de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Corominas Rivera, Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, (en adelante AEVUT) nombrado por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 9/2005, de 9 de febrero, (D.O.E. nº 17, de 12 de febrero).

De otra parte, Dña. Susana Orts Valero, mayor de edad, con D.N.I. nº 08.828.588, quien interviene en nombre y representación de la Sociedad Anónima Unipersonal "GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A." (en adelante, GISVESA), con C.I.F. nº A 06421143, constituida mediante escritura otorgada en Mérida el día 18 de mayo de 2004 ante el Notario Gonzalo Fernández Pugnare, bajo el número de protocolo 1172. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 300, libro 0, folio 11, hoja BA-14683; con domicilio en calle Santa Eulalia, 16, 4º de Mérida. Actúa en calidad de apoderado de la Sociedad, con facultades suficientes para representarla en este acto. Sus poderes se encuentran inscritos en el Registro Mercantil.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para la suscripción del presente Convenio,